



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-36781806-APN-SDYME#ENACOM - INADI

VISTO el EX-2020-36781806-APN-SDYME#ENACOM, del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional aprobado por la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, determina en su Punto III.4.1 que los Servicios Especiales están destinados a establecer comunicaciones de urgencia, servicios a la comunidad y atención a clientes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, conforme al formato de numeración que allí se indica.

Que en el mismo punto el referido Plan Fundamental ha establecido el grupo de indicativos “10Y” para los servicios de atención de llamadas vinculadas a Emergencias y los grupos “11Y” y “12Y” para los servicios de comunicaciones de Atención al Cliente.

Que por las Resoluciones N° 8.880 de fecha 9 de abril de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y N° 378 de fecha 10 de noviembre de 2008 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se crearon los grupos de indicativos de servicios especiales “13Y” y “14Y”, respectivamente, para los servicios a la comunidad.

Que las capacidades de numeración que ofrecieron los indicativos con formato “13Y” y “14Y” se han visto agotadas.

Que como consecuencia de ello, por la Resolución N° 2.790 de fecha 18 de julio de 2019 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, se creó el grupo de indicativos de servicio especiales “16Y”, para los servicios a la comunidad, brindados por entidades gubernamentales o de servicio social.

Que el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), ha solicitado la asignación del Código de Servicio Especial “168”, para la atención de comunicaciones efectuadas por ciudadanos pertenecientes a grupos discriminados o víctimas de xenofobia o racismo.

Que en dicho pedido manifiesta necesario garantizar que todos los ciudadanos puedan acceder gratuitamente a dicho número desde cualquier teléfono (fijos, móviles, públicos, etc.) de la República Argentina.

Que de acuerdo a lo indicado en la instrucción superior emitida por NO-2020-36509399-APN-ENACOM#JGM, se destina el número especial “168” para la atención de comunicaciones efectuadas por ciudadanos pertenecientes a grupos discriminados o víctimas de xenofobia o racismo, conforme el pedido realizado por NO-2020-36494697-APN-INADI#MJ.

Que en tal sentido corresponde establecer que las comunicaciones realizadas por clientes y usuarios, con el objeto de presentar las denuncias de cada caso sean a título gratuito.

Que es facultad de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, administrar los recursos del Plan Fundamental de Numeración Nacional, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997, de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15 y el Acta de Directorio N° 3 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 3 de marzo de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnese el Código de Servicios Especiales “168” para la atención de comunicaciones efectuadas por ciudadanos pertenecientes a grupos discriminados o víctimas de xenofobia o racismo, en todo el TERRITORIO NACIONAL al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las comunicaciones realizadas con el objeto de atender las denuncias a las que se refiere el artículo anterior, sean a título gratuito para los clientes y usuarios.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y

archívese.